



FICHA TRONCAL BS-F-0404 · PROFESIÓN 04 · MATERIA 04

NÓMINA, CONVENIO COLECTIVO, ANTIGÜEDAD, PLUSES, ATRASOS E INAPLICACIÓN DEL CONVENIO

«Mi nómina no aplica el convenio que me corresponde»

• Viabilidad MUY ALTA

• Solo 1 año para reclamar el dinero

• 15 reclamaciones con código propio

Miras la nómina y el plus que el convenio reconoce no está. La antigüedad arranca de tu último contrato y no de cuando empezaste de verdad. La subida pactada se aplicó a todos menos a tu grupo. En una relación laboral el convenio no es una orientación: es la norma que gobierna tu nómina.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LA ANTIGÜEDAD

«Encadené contratos temporales durante seis años y mi antigüedad figura desde el último, no desde el primero.»

CASO II · EL PLUS

«El convenio reconoce un plus para mi puesto y en la nómina no aparece desde hace dos años.»

CASO III · LA SUBIDA

«Se firmó una subida en el convenio y a mi grupo se la han dejado de aplicar sin ninguna comunicación.»

02 ¿Qué dice la ley?

El salario del personal de estas entidades lo fija **el convenio colectivo**, que es una norma de obligado cumplimiento para quien lo firma. Sus tablas salariales, sus pluses y sus complementos **no son una política de empresa revisable**: son derechos exigibles mientras el convenio esté vigente. A ello se suman las leyes anuales de presupuestos, que limitan el incremento global de la masa salarial pero **no autorizan a dejar de pagar lo ya reconocido**.

La antigüedad merece mención propia porque es donde más dinero se pierde. El cómputo debe incluir **los periodos de contratación temporal previa en la misma entidad**, aunque hubiera interrupciones: fragmentarla para no retribuirla contradice la igualdad de trato entre personal temporal y fijo que impone el Derecho de la Unión. Es, además, un error que se arrastra durante años en la nómina sin que nadie lo advierta.

Y hay una diferencia crítica frente al resto del empleo público: **en lo laboral las cantidades prescriben al año, no a los cuatro**. Es el plazo más corto de todo el catálogo en materia económica. Cada mes que pasa no retrasa la reclamación: la reduce, porque el mes más antiguo desaparece del cálculo.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

La jurisprudencia social ha sido constante en que **el convenio vincula plenamente a las entidades del sector público que lo suscriben**, y que la invocación de los límites presupuestarios no permite inaplicarlo al margen del procedimiento legalmente previsto. También está consolidado que **las deudas salariales devengan un interés por mora** cuando el retraso no está justificado.



En antigüedad, el criterio consolidado —reforzado por el Derecho de la Unión— es que **el personal temporal no puede recibir un trato retributivo distinto del fijo comparable** y que **los periodos previos en la misma entidad computan** aunque mediaran interrupciones, salvo que exista una razón objetiva que la entidad debe acreditar.

El matiz que conviene conocer es el de los topes presupuestarios. Los tribunales han admitido que las leyes de presupuestos condicionan el incremento global de la masa salarial de estas entidades, pero **han rechazado que ese límite sirva para suprimir un derecho ya devengado**: una cosa es no subir y otra distinta es dejar de pagar.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si la cantidad que reclamas figura en las tablas del convenio y tu nómina no la recoge, tu caso **no depende de una interpretación: depende de una comprobación** entre dos documentos.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad MUY ALTA, la más alta del catálogo, por una razón objetiva: **la prueba es documental y contrastable**. El convenio dice lo que dice y la nómina dice lo que dice; cuando no coinciden, la discusión de fondo es corta y el importe se calcula desde el primer día.

Lo que estrecha el caso es la prescripción. **Solo se puede reclamar el último año**, de modo que cada mes de retraso convierte una mensualidad en dinero perdido. En esta profesión la urgencia no es comercial: **es aritmética, y cuatro veces más apremiante que en el resto del empleo público**.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

1 año

Para reclamar las cantidades que se te deben, contado hacia atrás desde la reclamación: es el plazo del Estatuto de los Trabajadores y es mucho más corto que los cuatro años de la función pública. El reconocimiento del derecho —tu grupo, tu antigüedad, el plus que te corresponde— **puede pedirse mientras dure la relación**; lo que prescribe es el dinero. Contra un acuerdo de inaplicación del convenio, **20 días hábiles y de caducidad**.

Por eso, **actúa cuanto antes**: aquí cada mes que pasa se pierde una mensualidad completa, y a los doce meses el derecho, aunque exista, ya no se puede cobrar.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación económica. Con ellos calculamos tu viabilidad y una primera estimación de importe, sin coste y antes del registro:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **Obligatorio** — acredita tu identidad.
- 2 **Nóminas del periodo que reclamas** — son la prueba central: muestran lo que se te ha pagado y lo que no.
- 3 **Convenio colectivo y tablas salariales vigentes** — es la norma que fija lo que debía pagarse: decide el caso.
- 4 **Contrato de trabajo y todos sus anexos** — acreditan tu grupo, tu nivel y la fecha real de inicio.
- 5 **Vida laboral actualizada** — reconstruye los periodos previos que sostienen la antigüedad.
- 6 **Comunicación o acuerdo de la entidad que discutes** — inaplicación, reconocimiento parcial, descuento o reclamación de cantidad.
- 7 **Certificado de retenciones del ejercicio** — permite comprobar la imputación fiscal de atrasos y complementos.
- 8 **Papeleta de conciliación, si ya la presentaste** — acredita la interrupción de la prescripción y el trámite previo.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza todas las reclamaciones económicas del personal de estas entidades: lo que no se ha pagado, lo que se ha pagado mal y lo que se reclama de vuelta. Localiza la tuya y anota su código:

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R-0404-NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0404-01** al **BS-R-0404-15**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.



A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0404-01 «No me reconocen la antigüedad que tengo»

Antigüedad y complementos de permanencia del convenio: cómputo de los servicios previos en la entidad

NORMATIVA APLICABLE	Art. 25 ET · Convenio colectivo aplicable · Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	Sin plazo para el reconocimiento mientras dure la relación · 1 año para las diferencias económicas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cómputo de la antigüedad incluye los periodos de contratación temporal previa en la misma entidad: fragmentarla para no retribuirla es contrario a la igualdad de trato. Acreditados los periodos con la vida laboral, el cálculo es aritmético.

BS-R-0404-02 «El convenio reconoce un plus y no me lo pagan»

Reclamación de cantidad por pluses y complementos previstos en las tablas del convenio

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 26 y 29 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 59 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde cada mensualidad impagada
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Si la cantidad figura en las tablas del convenio y la nómina no la recoge, el incumplimiento se acredita con dos documentos. La entidad no tiene margen para no pagar lo que ella misma pactó.

BS-R-0404-03 «Hay un error en mi nómina»

Reclamación de cantidad por errores aritméticos y de cálculo en la nómina

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 26 y 29 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 59 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde cada nómina errónea
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El error de cálculo es un hecho comprobable, no una interpretación. Acreditada la diferencia entre lo debido y lo abonado, el pago es exigible sin discusión de fondo.

BS-R-0404-04 «Han dejado de aplicarme las subidas del convenio»

Inaplicación del convenio, descuelgue salarial y límites de masa salarial del sector público

NORMATIVA APLICABLE	Art. 82.3 ET · Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado · Convenio colectivo aplicable
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	20 días hábiles y de caducidad frente a la aplicación del descuelgue a tu nómina · cauce colectivo propio frente al acuerdo de inaplicación en sí · 1 año para las cantidades
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El límite presupuestario condiciona el incremento global de la masa salarial, pero no autoriza a dejar de aplicar un derecho ya reconocido sin seguir el procedimiento de inaplicación, que tiene requisitos y plazos propios.

**BS-R-0404-05 «Faltan importes en mis pagas extraordinarias»**

Pagas extraordinarias: devengo proporcional, base de cálculo e importe

NORMATIVA APLICABLE	Art. 31 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 59 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde cada paga
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La paga extraordinaria se devenga día a día sobre una base que el convenio define. Un cálculo por debajo de esa base es una diferencia exigible, no una opción de la entidad.

BS-R-0404-06 «Me reconocieron el derecho y no me pagan los atrasos»

Ejecución de lo reconocido, abono de atrasos e interés por mora en el pago del salario

NORMATIVA APLICABLE	Art. 29.3 ET · Arts. 237 y siguientes LRJS · Art. 576 LEC
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	La ejecución se insta mientras la acción no prescriba · 1 año para las cantidades reconocidas y no abonadas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Lo reconocido es exigible y su retraso genera un interés por mora. Que el deudor sea una entidad del sector público no exime del cumplimiento ni justifica la demora por razones de tesorería.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0404-07 «Me reclaman devolver una cantidad que ya había cobrado»

Reintegro y compensación en nómina de cantidades percibidas: procedimiento, límites y prescripción

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 1195, 1895 y 1896 CC · Art. 27.2 ET y art. 607 LEC (límites al descuento) · Art. 59 ET · Principio de confianza legítima
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año para las cantidades · 20 días hábiles si el descuento se articula como modificación de condiciones
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La entidad no puede descontar de plano lo que ella misma abonó: el descuento unilateral, sin cuantificación motivada y sin respetar la prescripción, es revisable, y la confianza generada por su propio comportamiento pesa a favor del trabajador.

BS-R-0404-08 «Me han retenido mal el IRPF»

Retenciones e imputación fiscal de atrasos y de cantidades reconocidas judicialmente

NORMATIVA APLICABLE	Art. 14.2 Ley 35/2006 del IRPF y su Reglamento · Arts. 66, 120.3 y 235 Ley 58/2003 General Tributaria
VÍA	EA
PLAZO PROPIO	4 años para instar la rectificación de la autoliquidación ante la Agencia Tributaria · 1 mes para la reclamación económico-administrativa contra su resolución
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Hay dos reglas y conviene no confundirlas: los atrasos que se cobran tarde sin litigio de por medio se imputan al ejercicio en que resultaban exigibles; los que dependían de una resolución judicial se imputan al ejercicio en que esa resolución gana firmeza. Una imputación incorrecta genera un exceso de tributación recuperable, y esta reclamación va por la vía tributaria, no por el juzgado de lo social.

**BS-R-0404-09 «No me abonan dietas ni gastos de desplazamiento»**

Compensación de gastos por desplazamiento, dietas y suplidos previstos en convenio

NORMATIVA APLICABLE	Art. 26.2 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 59 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde cada gasto no abonado
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El gasto asumido por cuenta de la entidad no es salario y debe compensarse conforme a las cuantías pactadas. Acreditado el desplazamiento y su carácter obligatorio, el abono es debido.

BS-R-0404-10 «Me han descontado la nómina por una huelga»

Proporcionalidad del descuento por huelga y garantía del derecho fundamental

NORMATIVA APLICABLE	Art. 28.2 CE · RDL 17/1977 · Convenio colectivo aplicable · Arts. 177 y siguientes LRJS
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año para el descuento · 20 días hábiles si va unido a una sanción o a una modificación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El descuento debe ser estrictamente proporcional al tiempo no trabajado. Un descuento excesivo o automático no es solo un error de cálculo: puede lesionar el derecho de huelga y abrir el cauce de tutela.

BS-R-0404-11 «Me pagan menos que a un compañero que hace lo mismo»

Diferencias retributivas entre puestos equivalentes: aplicación desigual del convenio e igualdad retributiva por razón de sexo

NORMATIVA APLICABLE	Convenio colectivo y sus tablas · Arts. 17 y 28 ET · RD 902/2020 · Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Art. 14 CE
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año para las diferencias · 20 días hábiles si va unida a un acto impugnado · cauce de tutela cuando se invoca discriminación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El punto de partida es el convenio: si dos puestos están en el mismo grupo y cobran distinto sin previsión que lo ampare, hay una aplicación desigual exigible. Cuando además la diferencia se conecta con el sexo o con otra causa protegida, la carga de justificarla se traslada a la entidad, y el registro retributivo obligatorio es una herramienta de prueba a tu favor.

BS-R-0404-12 «No me pagan bien las horas que hago de más»

Horas extraordinarias y exceso de jornada: retribución, compensación y cotización

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 35 y 26 ET · Art. 34.9 ET · Convenio colectivo aplicable · Art. 59 ET
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde cada mensualidad
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Todo exceso sobre la jornada pactada se retribuye o se compensa. Cuando la entidad no lleva un registro fiable, la duda sobre las horas realizadas no juega a su favor.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0404-13 «No me han concedido el anticipo o la ayuda social»

Anticipos reintegrables y acción social pactada en convenio o en acuerdo de empresa

NORMATIVA APLICABLE	Convenio colectivo aplicable · Acuerdos de empresa · Plan de acción social de la entidad
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año desde la denegación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Regulado el beneficio en un acuerdo colectivo y acreditados los requisitos, la concesión deja de ser graciable: la denegación debe apoyarse en causa prevista y motivada, y aplicarse por igual.

BS-R-0404-14 «Me aplican un tope retributivo que no me corresponde»

Límites retributivos del personal directivo y de máximos responsables del sector público

NORMATIVA APLICABLE	RD 451/2012 en el sector público estatal · Norma retributiva autonómica o local equivalente · Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado · Convenio colectivo
VÍA	SOC
PLAZO PROPIO	1 año para las diferencias · 20 días hábiles si se articula como modificación sustancial
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los topes del sector público se aplican a los puestos que la norma define, y no a cualquier puesto de responsabilidad. Aplicar un límite a quien no está comprendido en él es una minoración salarial revisable, aunque la entidad lo presente como una obligación legal.

BS-R-0404-15 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho, recurso extraordinario de revisión y acciones que subsisten pese al plazo perdido

NORMATIVA APLICABLE	Arts. 47, 106 y 125 LPACAP · Art. 59 ET · Doctrina sobre deudas de tracto sucesivo
VÍA	ADM cuando el acto procede de una entidad de derecho público · SOC para las acciones laborales que subsisten
PLAZO PROPIO	Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa · 1 año para las mensualidades no prescritas
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE En materia económica el plazo perdido casi nunca lo pierde todo: la deuda salarial se renueva cada mes, de modo que aunque hayan pasado años desde el primer impago, las doce últimas mensualidades siguen siendo reclamables. Y si lo que hay detrás es un acto administrativo nulo de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el experto designado, **sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas se resuelven con el mismo material —nómina, convenio, contrato y vida laboral— y bajo la misma regla de prescripción de un año. Además es muy frecuente que se acumulen: quien tiene mal calculada la antigüedad suele tener también sin aplicar el plus de su grupo. Reunirlas permite detectarlo en la valoración inicial y reclamarlo todo de una vez, antes de que prescriba lo más antiguo, en un solo procedimiento y sin repetir trámites.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®



100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.



Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.



Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.



100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.



Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.



Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0404-2026-EI · Ficha troncal BS-F-0404 · Edición 2026 · rev. 2026-09